



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33901-038-22

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO LP-DERMS-33901-045-22, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (CAPACITACIÓN ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL) PARA LA FND (PARTIDAS 1, 2 Y 3), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONSULTORES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA CRISTINA MARTÍNEZ ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de octubre de 2022, “LAS PARTES”, celebraron el contrato número LP-DERMS-33901-045-22, con Código de Referencia número 2022-A-L-NAC-A-C-06-HAN-00020210 en adelante “EL CONTRATO”, cuyo objeto consistió en la prestación del “SERVICIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (CAPACITACIÓN ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL) PARA LA FND (PARTIDAS 1, 2 Y 3)”, en adelante “EL SERVICIO”.

SEGUNDO. - En su cláusula SEGUNDA. “DE LOS MONTOS Y PRECIOS” de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” convinieron lo siguiente:

“... ”

El monto total del mismo es por la cantidad de \$2,428,978.90 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$2,817,615.52 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos, las partidas 1, 2 y 3, se encuentran detalladas en el Anexo 2, del presente instrumento legal.

“... ”

TERCERO. - En su cláusula CUARTA. “VIGENCIAS” de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” convinieron lo siguiente:

“Vigencia del servicio: Comprenderá una vigencia considerada a partir del





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33901-038-22

03/10/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Vigencia del contrato: Comprenderá una vigencia en la prestación de "EL SERVICIO" considerada a partir de la suscripción electrónica y hasta el 31/12/2022, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1."

CUARTO. - En la cláusula **SÉPTIMA. "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"** de "EL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" se obligó a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en "EL CONTRATO", mediante fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un importe del 10% del monto total de "EL CONTRATO", sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTO. - En la cláusula **DÉCIMA TERCERA. "RESPONSABILIDAD CIVIL"** de "EL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" se obligó a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en "EL CONTRATO", mediante póliza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello a nombre de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero por un importe del 10% del monto total de "EL CONTRATO", sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTO.- Mediante oficio número DUCA/DERMS/GSGMOP/557/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el titular de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, como área administradora de "EL CONTRATO", solicitó a "EL PROVEEDOR", manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a "EL CONTRATO", respecto de su Cláusula **CUARTA. "VIGENCIAS"**, con la finalidad de ampliar la vigencia originalmente pactada, por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo de 2023**, bajo las mismas condiciones pactadas en "EL CONTRATO".

SÉPTIMO. - Mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, "EL PROVEEDOR" aceptó modificar "EL CONTRATO" conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente sexto, bajo las mismas condiciones pactadas en "EL CONTRATO".

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LAASSP", 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "EL RLAASSP", y en relación con la Cláusula **QUINTA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES

I.- Declara la "LA FND", que:





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33901-038-22

- I.1.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con número de partida **33901 “Subcontratación de servicios con terceros”**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas con el folio de autorización número **GP-036-2023**, de fecha 26 de diciembre de 2022.
- II.- Declaran **“LAS PARTES”**, que:
 - II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **“EL CONTRATO”**.
 - II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.
 - II.3. En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – **“LAS PARTES”** acuerdan modificar el contenido de la Cláusula **CUARTA. “VIGENCIAS”** de **“EL CONTRATO”**, para para quedar en el tenor siguiente:

“CUARTA. VIGENCIAS.

Vigencia del servicio: Comprenderá una vigencia considerada a partir del 03/10/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Vigencia del contrato: Comprenderá una vigencia en la prestación de “EL SERVICIO” considerada a partir de la suscripción electrónica y hasta el 31/03/2023, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.”

SEGUNDA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LAASSP”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de **“EL RLAASSP”**, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33901-038-22

las Cláusulas **SÉPTIMA. “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”** y **QUINTA. “MODIFICACIONES DEL CONTRATO”** de “**EL CONTRATO**”, “**EL PROVEEDOR**” notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a “**LA FND**”, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que, en su caso, su personal pudiera ocasionar durante la prestación de “**EL SERVICIO**” dentro de los inmuebles en uso o en propiedad de “**LA FND**”, misma que deberá entregar a “**LA FND**” en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con la pactado en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA. “RESPONSABILIDAD CIVIL”**.

CUARTA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que “**LA FND**” le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA. “CONFIDENCIALIDAD”** de “**EL CONTRATO**”.

QUINTA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de “**EL CONTRATO**”, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en “**EL CONTRATO**”.

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, “**LAS PARTES**” se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen “**LA LAASSP**”, “**EL RLAASSP**” y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que “**LAS PARTES**” renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **30 días de diciembre de 2022**.

Por “**LA FND**”



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33901-038-22

Apoderado legal y titular del área requirente de “EL SERVICIO”

Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento de “EL CONTRATO”, así como de la recepción, validación y aceptación de “EL SERVICIO”

Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública

Por “EL PROVEEDOR”

C. Ana Cristina Martínez Altamirano
Representante Legal

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (CAPACITACIÓN ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL) PARA LA FND (PARTIDAS 1, 2 Y 3), NÚMERO CM-LP-DERMS-33901-038-22, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Mtro. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR LA C. ANA CRISTINA MARTÍNEZ ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

